

Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo núm. 2027 de la LAMT 13,2 KV. "Malpartida" procedente de la STR "Aliseda".

Final: C.T. "Chalets 2 Virgen Luz" proyectado.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: T.M. Arroyo de la Luz.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Arroyo de la Luz. Parcela 9043 del polígono 25 en el T.M. de Arroyo de la Luz.

Presupuesto en euros: 10.389,25.

Presupuesto en pesetas: 1.728.626.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico (Paso de intemperie a compacto del C.T. "Chalets 2 Virgen de la Luz".

Referencia del Expediente: 10/AT-002722-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan

en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003639-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Cáceres. Ctra. al Santuario de la Virgen de la Montaña.

Presupuesto en euros: 10.634,84.

Presupuesto en pesetas: 1.769.488.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-003639-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta

en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 32 de 9 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 382/2006, promovido por la representación procesal de ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,54 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 9 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 32, de 9 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Mercedes Pérez Salguero en nombre y representación de la mercantil ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA, S.L. con la asistencia Letrada de D. Ramón Pineda Núñez, contra la resolución mencionada en el encabezamiento,

cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, a 13 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2007 de 19 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 430/2006, promovido por la representación procesal de JULIÁN CARLOS GARCÍA GARCÍA, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,08 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 40/2007, de 19 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el Letrado Doña María José Iglesias Toro en nombre y representación de “CONSTRUCCIONES JULIÁN CARLOS GARCÍA GARCÍA” debo anular y anulo el acta de sanción emitida al no ser la misma conforme a derecho sin hacer expresa condena en cuanto las costas causadas”.

Mérida, a 13 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ